

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cumplimiento

PROCESO DE LOS PLANES DE MEDIDA NACIONALES PARA EL MARFIL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría de acuerdo con las *Directrices para el proceso de los planes de medida nacionales para el marfil* contenidas en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19).
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 19.68 a 19.70, sobre *Examen del proceso de los Planes de medida nacionales para el marfil* (véase el Anexo 1 del presente documento).

Aplicación de la Decisión 19.68, sobre *Examen del proceso de los Planes de medida nacionales para el marfil*

3. De conformidad con la Decisión 19.68, la Secretaría comenzó el proceso de contratar a un consultor en consonancia con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas. La Secretaría está consultando con el Comité Permanente, a través de su Presidencia, para iniciar las tareas especificadas en el mandato de esa decisión. La Secretaría desea expresar su agradecimiento al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el apoyo financiero proporcionado para aplicar esta decisión.

Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), en relación con los PANM

4. Actualmente 13 Partes participan en el proceso de los PANM. Cuatro Partes están en la Categoría A (más afectadas por el comercio ilegal de marfil): Nigeria, República Democrática del Congo, Togo y Viet Nam. Estas Partes requieren atención prioritaria. Cuatro Partes están en la Categoría B (afectadas de manera acentuada por el comercio ilegal de marfil): Camboya, Gabón, Malasia y Mozambique. Por último, cinco Partes están en la Categoría C (afectadas por el comercio ilegal de marfil): Angola, Camerún, Congo, Qatar y República Democrática Popular Lao.
5. De conformidad con el calendario establecido en el párrafo a) del Paso 4 de las *Directrices*, las Partes deberían enviar sus informes sobre los progresos realizados en la aplicación de los PANM a la Secretaría 90 días antes de cada reunión ordinaria del Comité Permanente.
6. En la 75ª reunión (SC75; Ciudad de Panamá, Noviembre de 2022), la Secretaría presentó el documento SC75 Doc. 7.4, en el que, entre otras cosas, se examinaban los progresos remitidos por las Partes que no informaron en la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74; Lyon, marzo de 2022) de conformidad con las *Directrices*. Basándose en el documento y en las deliberaciones, el Comité Permanente formuló recomendaciones específicas en relación con Angola, Camerún, Etiopía, Mozambique, Nigeria, República Democrática del Congo y Togo. Tras la SC75, la Secretaría remitió cartas separadas a esas Partes a fin de señalar a su atención las recomendaciones específicas que se les dirigían, así como la fecha límite para someter nuevos informes sobre los progresos realizados en la aplicación de los PANM, a saber, el 7 de agosto de 2023 (90 días antes de la SC77).
7. La Secretaría recibió informes sobre los progresos de Camboya, Mozambique y Qatar antes de la fecha límite, e informes de Angola, Camerún y Nigeria después de la fecha límite. La Secretaría ha evaluado los

informes sobre los progresos de esas seis Partes y serán considerados por el Comité Permanente. La Secretaría evaluó estos informes de conformidad con los párrafos c) y d) del Paso 4 de las *Directrices*.

8. La Secretaría señala a la atención del Comité Permanente el hecho de que la evaluación de los informes de aplicación de los PANM es una labor intensa y de que la Conferencia de las Partes no ha proporcionado recursos para realizar esta importante labor. Los recursos humanos temporales a los que se les ha encargado la tarea de apoyar a los países de los PANM y evaluar sus informes además de sus otras tareas, finalizaron su contrato el 31 de diciembre de 2022 y no se asignó a la Secretaría recursos financieros externos adicionales para realizar esta tarea. El proceso de los PANM requiere recursos externos estables y fiables para mantener constantemente la participación necesaria con los países afectados. Así, pues, la Secretaría realizó el análisis solicitado en el párrafo 10 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) utilizando el personal básico que está sobreesforzándose para cumplir sus principales funciones con los limitados recursos humanos y financieros disponibles.
9. En el momento de redactar este documento, la Secretaría señala que la República Democrática del Congo, Togo y Viet Nam, como Partes de la Categoría A; Gabón y Malasia, como Partes de la Categoría B; y Congo y la República Democrática Popular Lao, como Partes de la Categoría C, no presentaron informes sobre los progresos a su debido tiempo para la presente reunión, como se requiere en el párrafo a) del Paso 4 de las *Directrices*. Las observaciones de la Secretaría sobre esas Partes figuran a continuación.

Aplicación de los Planes de medida nacionales para el marfil por las Partes (presentado por orden alfabético inglés)

Angola (Categoría C – en el proceso de los PANM desde 2014)

% DE LAS MEDIDAS DE LOS PANM EN CADA CATEGORÍA						
	Realizada	Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No iniciada
Evaluación de Angola (SC70)	40% (19 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)	30% (14 de 47 medidas)	21% (10 de 47 medidas)	9% (4 de 47 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC70)	40% (19 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)	6.5% (3 de 47 medidas)	32% (15 de 47 medidas)	6.5% (3 de 47 medidas)	15% (7 de 47 medidas)
Evaluación de Angola (tras la SC74)	81% (38 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)	17% (8 de 47 medidas)	2% (1 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC75)	77% (36 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)	13% (6 de 47 medidas)	8% (4 de 47 medidas)	0% (0 de 47 medidas)	2% (1 de 47 medidas)

10. En la SC75, el Comité Permanente acordó la recomendación c) dirigida a Angola bajo el punto 7.4 del orden del día, como consta en el acta resumida [SC75 SR](#). El Comité acordó una calificación general de 'progresos limitados', en consonancia con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y acogió con beneplácito los progresos realizados por Angola desde la SC70 y alentó a la Parte a basarse en esto para aplicar plenamente su PANM.
11. El informe presentado por Angola después de la fecha límite de 7 de agosto para su consideración en esta reunión está disponible en el Anexo 2 del presente documento. El informe no contiene nuevos progresos pero ofrece ciertas aclaraciones sobre las medidas acerca de las que la Secretaría se había interrogado en su evaluación del informe previo de Angola a la SC74, abarcando el periodo comprendido entre 2018 y 2020. Como se explica en el informe, la razón para ello es que algunos de los documentos aún se están redactando y preparando para su aprobación en el presente año.

12. La Secretaría aprecia las aclaraciones proporcionadas, pero está preocupada por el estancamiento en la aplicación del PANM en Angola en los dos últimos años, dado que el informe anterior abarcaba el periodo 2018-2020. En su informe precedente, Angola evaluó el 81% de las medidas como “realizadas” y el resto de todas las medidas como ‘progresos parciales.’ A fin de explicar esta falta de progresos, Angola menciona la falta de compromiso de otras agencias gubernamentales pertinentes en la aplicación del PANM; el impacto de la pandemia del COVID-19; y los cambios en los ministerios como obstáculos. Entre tanto, Angola solicita asistencia técnica internacional para la formación de su personal técnico.
13. La Secretaría señala a la atención del Comité la declaración formulada por Angola en la que destaca que, a pesar del logro de una mayoría de las medidas de su PANM, el país encuentra dificultades con el control del tráfico de marfil. Las autoridades de Angola declararon que el desafío se debe fundamentalmente al aumento de las poblaciones de elefantes silvestres en el país y a la limitada capacidad gubernamental para gestionar y supervisar esas poblaciones.
14. En el informe ETIS preparado para la CoP19 ya no se identifica a Angola como una Parte prioritaria. Si bien esto es un acontecimiento positivo, la medida sostenida y la vigilancia siguen siendo esenciales, especialmente si se considera la situación y las dificultades destacadas por Angola. Habida cuenta de lo que precede, el Comité Permanente tal vez desee considerar una calificación general de ‘progresos parciales’ para Angola, en consonancia con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*. El Comité Permanente tal vez desee también invitar a las Partes y a otros posibles donantes a proporcionar apoyo financiero para ayudar a Angola en la aplicación del PANM existente y su revisión para responder a los nuevos desafíos que surgen, según proceda.

Camboya (Categoría B – en el proceso de los PANM desde 2014)

	% DE LAS MEDIDAS DE LOS PANM EN CADA CATEGORÍA					
	Realizada	Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No iniciada
Evaluación de Camboya (SC74)	61% (8 de 13 medidas)	8% (1 de 13 medidas)	23% (3 de 13 medidas)	8% (1 de 13 medidas)	0% (0 de 13 medidas)	0% (0 de 13 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC74)	23% (3 de 13 medidas)	8% (1 de 13 medidas)	61% (8 de 13 medidas)	8% (1 de 13 medidas)	0% (0 de 13 medidas)	0% (0 de 13 medidas)
Evaluación de Camboya (SC77)	31% (4 de 13 medidas)	69% (9 de 13 medidas)	0 (0 de 13 medidas)	0 (0 de 13 medidas)	0 (0 de 13 medidas)	0 (0 de 13 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC77)	23% (3 de 13 medidas)	62% (8 de 13 medidas)	15% (2 de 13 medidas)	0 (0 de 13 medidas)	0 (0 de 13 medidas)	0 (0 de 13 medidas)

15. En la SC74, el Comité Permanente adoptó las recomendaciones c) y d) bajo el punto 28.4 del orden del día sobre Camboya, como consta en el acta resumida [SC74 SR](#). El Comité tomó nota de los progresos realizados por Camboya en la aplicación de su PANM y de su solicitud de salir del proceso de los PANM. El Comité acordó una calificación general de ‘progresos parciales’ para Camboya, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.
16. El [PANM de Camboya](#) incluye 13 medidas prioritarias. En la autoevaluación de Camboya sometida a la consideración de esta, disponible en el Anexo 3 del presente documento, se evalúan 4 medidas como ‘realizadas’, y 9 como ‘realizadas sustancialmente’.
17. La Secretaría acoge con beneplácito los considerables progresos realizados por Camboya en la aplicación de su PANM, como se demuestra por nuevos esfuerzos concretos en cada medida. Asimismo, Secretaría reconoce que presentación regular de informes e información por Camboya a la Secretaría CITES (medida 5.1).
18. En relación con la medida 2.1 en el PANM, en su evaluación de los progresos sometida a la SC74, la Secretaría felicitó al Wildlife Rapid Rescue Team (WRRT) como una importante iniciativa en Camboya, pero señaló su limitación para los delitos a nivel nacional en Camboya. En consecuencia, a la Secretaría

le complace comprobar que la información actualizada sobre cómo ha trabajado la Unidad de Investigación de Delitos contra la Vida Silvestre con la Oficina de las Naciones Unidas sobre la Droga y el Delito (ONUDD) para rastrear e investigar el tráfico transfronterizo de vida silvestre de los países vecinos. En relación con la medida 2.3, la Secretaría no ha recibido información sobre la dotación de equipo a las aduanas y las agencias de control fronterizo para fomentar la detección de delitos contra la vida silvestre, como se prevé en esta medida. La Secretaría asume que el paquete de dispositivos proporcionados por la ONUDD sirve para otro propósito. Camboya tal vez desee aclarar si se ha proporcionado ese equipo. En ausencia de esa aclaración, la Secretaría propone calificar la medida 2.3 como 'en proceso de realización'.

19. En relación con la medida 6.1, Camboya tal vez desee aclarar si tiene la intención de hacer una solicitud completa al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre para apoyar la aplicación de este juego de herramientas.
20. En general, Camboya ha mostrado progresos demostrables en la aplicación de su PANM desde la SC74 y ha trabajado con la Secretaría y la ONUDD para obtener apoyo adicional. El Comité tal vez desee acordar una calificación general de 'realizada' para Camboya, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices* e invitar a la Secretaría a participar con los expertos pertinentes para evaluar aún más los progresos realizados por Camboya, de modo que la Secretaría pueda formular una recomendación sobre si Camboya podría salir del proceso de los PANM en la próxima reunión del Comité Permanente (SC78).

Cameroon (Categoría C – en el proceso de los PANM desde 2014)

% DE LAS MEDIDAS DE LOS PANM EN CADA CATEGORÍA						
	Realizada	Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No iniciada
Autoevaluación de Camerún (SC70)	28% (13 de 47 medidas)	42% (20 de 47 medidas)	13% (6 de 47 medidas)	9% (4 de 47 medidas)	2% (1 de 47 medidas)	6% (3 de 47 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC70)	25% (12 de 47 medidas)	25% (12 de 47 medidas)	32% (15 de 47 medidas)	9% (4 de 47 medidas)	2% (1 de 47 medidas)	6% (3 de 47 medidas)
Autoevaluación de Camerún (tras la SC74)	39% (17 de 44 medidas)	30% (13 de 44 medidas)	25% (11 de 44 medidas)	4% (2 de 44 medidas)	0% (0 de 44 medidas)	2% (1 de 44 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC75)	34% (15 de 44 medidas)	21% (9 de 44 medidas)	36% (16 de 44 medidas)	7% (3 de 44 medidas)	0% (0 de 44 medidas)	2% (1 de 44 medidas)
Autoevaluación de Camerún (SC77)	48% (21 de 44 medidas)	16% (7 de 44 medidas)	32% (14 de 44 medidas)	2% (1 de 44 medidas)	0% (0 de 44 medidas)	2% (1 de 44 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC77)	34% (14 de 44 medidas)	21% (9 de 44 medidas)	36% (17 de 44 medidas)	7% (3 de 44 medidas)	0% (0 de 44 medidas)	2% (1 de 44 medidas)

21. En la SC75, el Comité Permanente adoptó la recomendación d) para Camerún bajo el punto 7.4 del orden del día, como consta en el acta resumida [SC75 SR](#). El Comité acordó una calificación general de 'progresos parciales', en consonancia con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices* y alentó a Camerún a intensificar sus esfuerzos para obtener financiación para la aplicación efectiva de su PANM.
22. El [PANM de Camerún](#) contiene 43 medidas prioritarias. En el informe sobre los progresos que ha sometido a la consideración de la presente reunión, la Parte informa sobre las 43 medidas de su PANM, así como sobre una medida adicional (medida 4.3.4). En la autoevaluación de Camerún, disponible en el Anexo 4 del

presente documento, se evalúan 21 medidas como 'realizadas'; 7 como 'realizadas sustancialmente'; 14 como 'en proceso de realización'; 1 como 'progresos parciales' y 1 como 'no iniciada'.

23. En su informe, Camerún destaca algunos progresos realizados entre mayo de 2022 y julio de 2023 en la aplicación de su PANM, entre los que cabe destacar: celebración de una reunión del Comité especial intersectorial de supervisión del PANM en septiembre de 2022; auditoria del sistema de gestión y almacenamiento para el marfil y otros productos de vida silvestre; seguridad mejorada de los depósitos de almacenamiento de marfil; lanzamiento de un proyecto con la Iniciativa para la protección del elefante africano (EPIF) para asegurar las existencias de marfil confiscadas en Camerún; continuación con los Preparativos Militares Superiores (PMS), a fin de ofrecer a los distintos ecoguardias que participan en la conservación de la biodiversidad las habilidades físicas y tácticas necesarias para luchar contra la caza furtiva a gran escala; fomento de capacidad del personal ministerial en el análisis de los escenarios de los delitos contra la vida silvestre con la colaboración de ciertos asociados para el desarrollo; mejora de la vigilancia y la supervisión de las áreas protegidas mediante la utilización efectiva de barcos, cámaras trampa y drones. Camerún declara que la plena aplicación de diversas actividades del PANM de Camerún sigue estando estrechamente relacionada con la disponibilidad de suficientes recursos financieros.
24. En su examen del informe sometido por Camerún a la consideración de la SC75, la Secretaría sugirió que las calificaciones para las medidas 3.1.2, 3.1.3, 4.1.2, 5.3.1, 6.1.2 se desplacen de 'realizadas sustancialmente' a 'en proceso de realización' debido a la falta de progresos. La Secretaría señala que esas medidas se han calificado como 'en proceso de realización' en el nuevo informe sobre los progresos, de modo que no se han hecho progresos en la aplicación de esas medidas desde la SC75. La medida 5.1.2 es un excepción, ya que se hicieron progresos en el fortalecimiento de la seguridad de los depósitos de almacenamiento de marfil.
25. En sus informes a la SC75 y la SC77, Camerún expresa inquietud acerca de la sostenibilidad de la aplicación de su PANM. En su informe a la SC75, Camerún indica que ha observado una disminución en la frecuencia de formación para el personal ministerial y de aduanas en el terreno en relación con la compilación de datos y la cumplimentación de los formularios de ETIS (medida 5.6.1). Aunque es alentador constatar ciertos progresos en esta determinada medida en su informe a la SC77, no puede decirse lo mismo en el caso de otras medidas. Para la medida 5.7.2 sobre la organización de misiones para el seguimiento de disputas en zonas de alta presión, Camerún sigue señalando a la atención el hecho de que, desde 2018, el equipo designado no ha podido realizar reconocimientos de campo debido a la falta de recursos financieros. En la medida 5.7.4, sobre seguimiento de la aplicación efectiva de las decisiones judiciales, declara que los insuficientes recursos financieros hace que sea difícil supervisar todas las controversias simultánea y regularmente. A pesar de esas circunstancias, Camerún sigue calificando las medidas 5.7.2 y 5.7.4 como 'realizadas sustancialmente'. En este contexto, la Secretaría señala también que Camerún no ha podido hacer progresos significativos en las medidas 5.7.3 y 6.1.1 ('no iniciadas') en su PANM, debido a restricciones financieras.
26. La Secretaría alienta a Camerún a verificar estrechamente el nivel de realización de cada medida al evaluar su aplicación. En los indicadores establecidos en el PANM de Camerún a menudo figura el número y la cantidad. Por ejemplo, para la medida 5.2.2 sobre la adquisición de equipo de detección para mejorar la capacidad en la detección de contrabando, el indicador es el número de equipo adquirido para cada instalación de control, asumiendo que hay múltiples instalaciones de control en el país. Camerún califica esta medida como "realizada" tras declarar que se desplegará una brigada canina en el Aeropuerto Internacional de Nsimalen. La Secretaría sugiere que sería más apropiado calificarla como 'en proceso de realización' hasta que se equie debidamente a las múltiples instalaciones de control en el país. Asimismo, el indicador para la medida 6.3.2 es el "número de actividades emprendidas por las empresas de telefonía con el objetivo de fomentar la sensibilización sobre la preservación de los elefantes". Esta medida se calificó como 'realizada' en el último informe, cuando la única actividad mencionada es un mensaje de sensibilización del público transmitido el Día Internacional del Pangolín en 2022. La Secretaría sugiere que sería más apropiado calificar esta actividad como 'en proceso de realización'.
27. En el informe ETIS preparado para la CoP19 ya no se identifica a Camerún como una Parte prioritaria. Si bien esto es un acontecimiento positivo, la acción sostenida y la vigilancia siguen siendo esenciales. En consecuencia, se alienta a Camerún a seguir aplicando su PANM. El Comité Permanente tal vez desee alentar a Camerún a intensificar los esfuerzos a fin de obtener financiación para la efectiva aplicación de estas medidas. Asimismo, el Comité Permanente tal vez desee invitar a las Partes y a otros posibles donantes a proporcionar apoyo financiero para ayudar a Camerún a aplicar el PANM existente y su revisión para responder a los nuevos desafíos que surgen, según proceda.

28. En general, el informe de Camerún demuestra un progreso continuo en la aplicación del PANM, y el Comité Permanente tal vez desee considerar una calificación general de 'progresos parciales' para Camerún, de conformidad con la Fase 4 de las *Directrices*.

Congo (Categoría C – en el proceso de los PANM desde 2014)

29. En la SC74, el Comité Permanente adoptó una serie completa de recomendaciones dirigidas al Congo en el punto 28.4 del orden del día, como consta en el acta resumida [SC74 SR](#), a saber:

- i) toma nota de los limitados progresos realizados por el Congo en la aplicación de su PANM y alienta a la Parte a desplegar más esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM;
- ii) solicita al Congo que, en sus futuros informes sobre los progresos en la aplicación de su PANM, informe sobre todos los progresos realizados en la aplicación de cada medida del PANM desde su aprobación en 2015, y asigne una calificación a cada medida del PANM basándose en los progresos generales realizados en la aplicación de la medida desde 2015;
- iii) solicita al Congo, si desea revisar y actualizar su PANM, que se había estimado que era adecuado en 2015, que utilice el modelo para el desarrollo del PANM disponible en la página web sobre los PANM y, si procede, proporcione la justificación para la eliminación, o reducción del alcance, de cualquier medida que aún no se haya realizado o sustancialmente realizado en el PANM que originalmente se había considerado adecuada;
- iv) alienta al Congo a comenzar la aplicación de las medidas 4.1, 5.2 y 6.1 de su PANM;
- v) acuerda una calificación general de 'progresos limitados' para el Congo, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y
- vi) alienta a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados a proporcionar, en la medida de lo posible, asistencia financiera y técnica al Congo para apoyar la aplicación de su PANM.

30. Congo no presentó un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la consideración de la presente reunión. El Comité puede considerar invitar al Congo, si asiste a la reunión, a presentar información actualizada verbalmente sobre sus progresos en la presente reunión. Cabe señalar también que el Congo no ha sometido ningún informe ETIS desde que se incluyó en el proceso de los PANM en 2014.

31. A falta de cualquier informe o información actualizada verbalmente sobre los progresos en la aplicación de su PANM en la SC77, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM*, en nombre del Comité que publique una advertencia, solicitando al Congo que someta un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la Secretaría dentro de los 60 días siguientes de la conclusión de la SC77.

República Democrática del Congo (Categoría A – en el proceso de los PANM desde 2014)

32. En la SC75, el Comité Permanente acordó la recomendación e) bajo el punto 7.4 del orden del día, dirigida a la República Democrática del Congo (RDC). La recomendación puede consultarse en el acta resumida [SC75 SR](#). El Comité señaló que la RDC paso a la categoría de máxima importancia bajo el proceso de los PANM como una Parte de la Categoría A. El Comité solicitó a la RDC que desplegase esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM como cuestión prioritaria entre la SC75 y la SC77, y a dar prioridad a la aplicación de las medidas bajo las columnas C sobre información relacionada con los delitos y E sobre operaciones de aplicación de la ley. Hasta que se cerciore de los progresos oportunos en la aplicación de las medidas del PANM por parte de la RDC, acuerda formular recomendaciones según proceda, que pueden incluir recomendaciones de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.

33. La Secretaría envió una carta a la RDC en julio de 2023, recordándole las recomendaciones del Comité Permanente en la SC75 y la fecha límite para someter su informe sobre el PANM. La RDC remitió una carta a la Secretaría el 30 de septiembre de 2023, que figura en el Anexo 8 del documento SC77 Doc. 34, solicitando el aplazamiento del examen de su informe sobre el PANM hasta la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78). Las razones expuestas por la RDC sobre su imposibilidad de someter un informe en la presente reunión son: a) la inseguridad en el este del país ocasionada por los grupos armados; b) la

reestructuración de la Autoridad Administrativa CITES de la RDC paralizó su funcionamiento durante varios meses lo que hace imposible reunir a todos los que contribuyen a la preparación del informe sobre los progresos en la aplicación del PANM; c) los insuficientes recursos financieros que han impedido la organización de actividades planificadas y la compilación de datos útiles para preparar el informe sobre los progresos para el 2023, que coincidió con la organización de elecciones generales en la RDC.

34. La Secretaría desea reiterar el hecho de que la RDC hizo el cambio más significativo entre todas las Partes identificadas en el informe ETIS preparado para la CoP19. El movimiento de la RDC a la máxima categoría de importancia en el análisis ETIS preparado para la CoP19, y la información disponible sobre las tendencias recientes demuestra la urgente necesidad de medidas adicionales y esfuerzos intensificados en la RDC. En el informe ETIS preparado para la CoP19 se destaca que, entre 2018 y 2020, la RDC tenía el volumen más elevado de comercio ilegal de marfil que no se detectaba en el país (es decir, el peso), que en total ascendía al 31% del volumen del comercio implicado por peso para los 65 países incluidos en el análisis ETIS. Además, en el informe se destaca que las dos confiscaciones más grandes nunca antes registradas en ETIS se exportaron de la RDC en 2019 y constituyeron más del 83% de las 21,5 toneladas del marfil confiscado declarado que implicaba a la RDC. En este contexto, en el informe se declara que, durante el mismo periodo, la RDC supuestamente confiscó solo 329 kg de marfil en el país, y que la RDC no ha presentado informes a ETIS desde 2016. En el informe se señala que las dos confiscaciones registradas tenían rutas de comercio ilegal similares yendo de la RDC y transitando por el Congo. En este sentido, en el informe ETIS se señala también que el Índice de la Delincuencia Organizada por la Iniciativa Global contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que sitúa a la RDC con la puntuación más alta de criminalidad entre los 193 países, atribuyendo alta puntuación al comercio ilegal de vida silvestre, así como a otro contrabando.
35. La Secretaría alienta a la RDC a someter un informe revisado sobre los progresos antes de la SC77, utilizando el formato para informar sobre los progresos disponible en la página web del PANM, e incluyendo información sobre la aplicación de las medidas C.1, C.2, C.3, E.1 y E.2, de modo que el Comité Permanente pueda considerar los progresos de la Parte en la aplicación del PANM, junto con la de otras Partes en el PANM. Si no se recibe un informe sobre los progresos de la RDC, el Comité Permanente podría considerar invitar a la RDC, si asiste a la reunión, a presentar información actualizada verbalmente sobre sus progresos en la presente reunión.
36. El Comité tal vez desee, en consonancia con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices*, considerar medidas apropiadas, de conformidad con la Resolución Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, a fin de asegurar el cumplimiento con el proceso de los PANM.

Gabón (Categoría B – en el proceso de los PANM desde 2014)

37. En la SC74, el Comité Permanente adoptó la recomendación h) bajo el punto 28.4 del orden del día en relación con Gabón, como consta en el acta resumida [SC74 SR](#). El Comité solicitó a Gabón que tomase nota de las observaciones de la Secretaría en su evaluación sobre las medidas B.2, C.2 E.4 y E.9 del PANM; invitó a Gabón a elaborar con mayor detalle su informes futuros sobre las actividades aplicadas para lograr esas medidas; y acordó una calificación general de 'progresos parciales' para Gabón, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.
38. Gabón no sometió un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la consideración de la presente reunión. El Comité puede considerar invitar a Gabón, si está presente, a proporcionar información actualizada verbalmente en la presente reunión. Cabe señalar también que Gabón no ha presentado ningún informe ETIS desde que se incluyera en el proceso de los PANM en 2014.
39. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM*, en nombre del Comité a publicar una advertencia, solicitando a Gabón que someta un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la Secretaría dentro de los 60 días siguientes de la conclusión de la SC77.

República Democrática Popular Lao (Categoría C – en el proceso de los PANM desde 2014)

40. En la SC74, el Comité Permanente adoptó la recomendación i) bajo el punto 28.4 del orden del día, en relación con la RDP Lao, como consta en el acta resumida [SC74 SR](#). El Comité tomó nota del PANM revisado y actualizado de la RDP Lao; y acordó una calificación general de 'progresos parciales' para la RDP Lao, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

41. La RDP Lao no sometió un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la consideración de la presente reunión. El Comité puede considerar invitar a la RDP Lao, si está presente, a proporcionar información actualizada verbalmente sobre sus progresos en la presente reunión.
42. A falta de cualquier informe o información actualizada verbalmente sobre los progresos en la aplicación de su PANM en la SC77, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM*, en nombre del Comité que publique una advertencia, solicitando al RDP Lao que someta un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la Secretaría dentro de los 60 días siguientes de la conclusión de la SC77.

Malasia (Categoría B – en el proceso de los PANM desde 2013)

43. En la SC74, el Comité Permanente adoptó las recomendaciones j) y k) bajo el punto 28.4 del orden del día, en relación con Malasia, como consta en el acta resumida [SC74 SR](#). Pese a felicitar a Malasia por lograr su PANM, el Comité alentó a Malasia a someter un informe a la Secretaría, 90 días antes de la fecha límite para la presentación de documentos a la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77), sobre cualesquiera otras medidas adoptadas y actividades realizadas para combatir el comercio ilegal de marfil, de modo que la Secretaría puede presentar el informe al Comité Permanente en su SC77; y solicitó a la Secretaría que siguiese supervisando los progresos de conformidad con la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), y señalar los asuntos motivo de preocupación que pudieran surgir a la atención del Comité. El Comité acordó que considerará en la SC77 si Malasia debería salir del proceso de los PANM, de conformidad con el Paso 5 de las *Directrices*.
44. En el informe ETIS para la CoP19 se calificó a Malasia como el cuarto país en términos del número de confiscaciones en el exterior (500 kg+), y quinto por el peso total decomisado (peso en el exterior de 500 kg). En general, el país representó el 6% del comercio total correspondiente a *peso en el exterior* de los 65 países o territorios incluidos en el análisis. Considerando estas cadenas de comercio ilegal sobre las que se ha informado, en el informe de ETIS se considera que Malasia mantiene su situación de país de tránsito del comercio ilegal que lo vincula a los Estados del área de distribución africanos, así como a los Estados consumidores asiáticos.
45. Malasia no sometió un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la consideración de la presente reunión. El Comité puede considerar invitar a Malasia, si está presente, a proporcionar información actualizada verbalmente sobre sus progresos en la presente reunión.
46. A falta de cualquier informe o información actualizada verbalmente sobre los progresos en la aplicación de su PANM en la SC77, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM*, en nombre del Comité que publique una advertencia, solicitando a Malasia que someta un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la Secretaría dentro de los 60 días siguientes de la conclusión de la SC77.

Mozambique (Categoría B – en el proceso de los PANM desde 2014)

% DE LAS MEDIDAS DE LOS PANM EN CADA CATEGORÍA						
	Realizada	Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No iniciada
Evaluación de Mozambique (tras la SC74)	0% (0 de 16 medidas)	6% (1 de 16 medidas)	50% (8 de 16 medidas)	44% (7 de 16 medidas)	0% (0 de 16 medidas)	0% (0 de 16 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC75)	0% (0 de 16 medidas)	0% (0 de 16 medidas)	56% (9 de 16 medidas)	44% (7 de 16 medidas)	0% (0 de 16 medidas)	0% (0 de 16 medidas)
Evaluación de Mozambique (SC77)	0% (0 de 16 medidas)	25% (4 de 16 medidas)	62.5% (10 de 16 medidas)	12.5% (2 de 16 medidas)	0% (0 de 16 medidas)	0% (0 de 16 medidas)
Evaluación de la Secretaría	0%	6%	50%	44%	0%	0%

(SC77)	(0 de 16 medidas)	(2 de 16 medidas)	(11 de 16 medidas)	(3 de 16 medidas)	(0 de 16 medidas)	(0 de 16 medidas)
--------	-------------------	-------------------	--------------------	-------------------	-------------------	-------------------

47. En la SC75, el Comité Permanente adoptó la recomendación f) bajo el punto 7.4 del orden del día, en relación con Mozambique, como consta en el acta resumida [SC75 SR](#). El Comité acordó la calificación general de 'progresos parciales', de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y alentó a Mozambique a tomar nota de la información sobre los sindicatos del crimen vietnamitas que operan desde el país y reforzar aún más su compromiso con Viet Nam, llevando a cabo operaciones conjuntas y reforzando adicionalmente el intercambio de información e inteligencia, basándose en los acuerdos pertinentes firmados con Viet Nam, según proceda.
48. El PANMR de Mozambique incluye 16 medidas prioritarias. En la autoevaluación de Mozambique, incluida en el Anexo 5 del documento SC77 Doc. 34, se califican 4 medidas como 'realizadas sustancialmente', 10 como 'en proceso de realización', y 2 como 'progresos parciales'.
49. En relación con la medida 2.4, la Secretaría señaló que la medida, calificada como 'realizada sustancialmente' en la parte C del informe sobre los progresos, se califica como 'realizada' en la parte B. La Secretaría elogia los esfuerzos en la organización de formación periódica para los oficiales de distintas agencias de aplicación de la ley y de los magistrados, en particular en 2023, con un total de 396 oficiales formados. Sin embargo, como no hay indicación sobre los progresos realizados en relación con el hito 3, la Secretaría está de acuerdo con la calificación 'realizada sustancialmente' en la parte C y asume que esa era la intención.
50. En relación con la medida 2.6, la Secretaría acoge con beneplácito la información actualizada de que, desde el inicio del descuerne entre noviembre de 2019 y julio de 2023, no ha habido registro de mortalidad de rinocerontes debido a la caza furtiva en Mozambique; y se reintrodujeron 29 rinocerontes en el Parque Nacional Zinave. Sin embargo, no recibió información alguna sobre el descuerne de rinocerontes en el Parque Nacional Limpopo. A falta de esa información, la Secretaría cree que una calificación de 'en proceso de realización' sería más apropiada para esta medida.
51. Al no haber visto ninguna actualización sobre el fortalecimiento de su compromiso con Viet Nam, el Comité Permanente puede desear alentar una vez más a Mozambique a fortalecer su compromiso con Viet Nam, llevando a cabo operaciones conjuntas y reforzando el intercambio de información e inteligencia, basándose en los acuerdos pertinentes firmados con Viet Nam, según proceda.
52. La Secretaría recomienda una calificación general de 'progresos parciales' para Mozambique, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

Nigeria (Categoría A – en el proceso de los PANM desde 2014)

% DE LAS MEDIDAS DE LOS PANM EN CADA CATEGORÍA						
	Realizada	Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No iniciada
Evaluación de Nigeria (tras la SC74)	0% (0 de 19 medidas)	26% (5 de 19 medidas)	64% (12 de 19 medidas)	10% (2 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC75)	0% (0 de 19 medidas)	10% (2 de 19 medidas)	69% (13 de 19 medidas)	21% (4 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)
Evaluación de Nigeria (SC77)	31.5% (6 de 19 medidas)	31.5% (6 de 19 medidas)	37% (7 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC77)	0% (0 de 19 medidas)	47% (7 de 19 medidas)	47% (10 de 19 medidas)	10% (2 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)

53. En la SC75, el Comité Permanente adoptó la recomendación g) bajo el punto 7.4 del orden del día, en relación con Nigeria, como consta en el acta resumida [SC75 SR](#). El Comité acordó la calificación general de 'progresos parciales', de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; tomó nota de las preocupaciones sobre la escalada del comercio ilegal de marfil en la medida que afecta a Nigeria, como se especifica en el párrafo 35 del Anexo 2 del documento SC75 Doc. 7.4; y alentó a Nigeria a progresar urgentemente en su aplicación del PANM, inclusive considerando las medidas en su PANM al avanzar en la aplicación de la Estrategia Nacional sobre los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques en Nigeria 2022 – 2026.
54. El [PANM de Nigeria](#) contiene 19 medidas prioritarias. En la autoevaluación de Nigeria sobre los progresos en la aplicación del PANM, disponible en el Anexo 6 del documento SC77 Doc. 34, se evalúan 6 medidas como 'realizadas'; 6 como 'realizadas sustancialmente' y 7 como 'en proceso de realización'.
55. En relación con la medida A2, la Secretaría acoge con beneplácito los progresos realizados en la revisión de la legislación nacional de vida silvestre y la comparación de los marcos de penalización con los países vecinos y otros recursos disponibles, pero señala que las actividades relacionadas con la comparación con otros países siguen siendo evaluadas como en proceso de realización. Nigeria tal vez desee aclarar si la comparación con otros países, así como con otros recursos disponibles se ha completado. A falta de esa aclaración, la Secretaría propone calificar la medida A2 como 'realizada sustancialmente'.
56. En relación con la medida B1, la Secretaría señaló en su informe a la SC75 la falta de información sobre el desarrollo de un protocolo nacional para acopiar inteligencia y procedimientos de investigación, que se prevé en el hito 2 de la medida. A falta de información en este sentido, la Secretaría cree que una calificación de 'en proceso de realización' sería más apropiada para esta medida.
57. En relación con la medida B10 sobre la intensificación de esfuerzos de aplicación de la ley fuera de las áreas protegidas, la Secretaría señaló que las actividades comunicadas se centraban en el fomento de sensibilización y las oportunidades para los medios de subsistencia al crear trabajo y empoderamiento económico, que son pasos positivos. Sin embargo, esas actividades no representan medidas clásicas de aplicación de la ley. El único ejemplo proporcionado como resultado del aumento de las patrullas en las áreas fuera de las áreas protegidas es la confiscación de un espécimen vivo y su reintroducción en el medio silvestre. Sobre la base de lo que antecede, la Secretaría propone calificar la medida B10 como 'en proceso de realización'.
58. En relación con la medida B12, la Secretaría acoge con beneplácito el despliegue de nuevos escáneres en el puerto de Apapa, el puerto de Tincan y el Estado de Lagos, donde ocurren los principales cargamentos. Los escáneres en el Puerto Port Harcourt están funcionando. Sin embargo, a tenor de la información proporcionada, la Secretaría observa que los esfuerzos de Nigeria para fomentar capacidad entre los organismos de aplicación de la ley pertinentes en los puertos de entrada y salida para reforzar los controles CITES aún están en curso y no han dado como resultado el establecimiento de prácticas contrastadas de gestión de riesgos. En particular, un enfoque de gestión basado en los riesgos para el control de contenedores aún no se ha aplicado plenamente. A la luz de estas consideraciones, la Secretaría estima que una calificación de 'en proceso de realización' sería más apropiada para esta medida.
59. En relación con la medida B13, la Secretaría estima que una calificación de 'progresos parciales' sería más apropiada dado que la mayoría de los hitos para esta medida aún no se han cumplido. Sobre todo, no se han comunicado actividades en relación con los hitos 3 a 5.
60. En relación con la medida C1 sobre el desarrollo de un marco para la aplicación de la ley transfronteriza a las especies silvestres con los países vecinos, que incluyen Benin en el oeste, Chad y Camerún en el este y Níger en el norte, la Secretaría estima que la calificación de 'progresos parciales' sería más apropiada ya que aún no se ha firmado un acuerdo marco de cooperación con ninguno de los países vecinos. Es más, la mayoría de los hitos para esta medida aún no se han cumplido. Sobre todo, no se han comunicado actividades en relación con los hitos 3 a 5.
61. En relación con la medida D1, la Secretaría encomia los esfuerzos realizados por Nigeria para aumentar la sensibilización y la capacidad del poder judicial y de la policía sobre los delitos contra la vida silvestre. Sin embargo, en el informe no se abordan todos los hitos, en particular el M5 y M6. Teniendo esto presente, la Secretaría sugiere una calificación de 'en proceso de realización' para esta medida.
62. En relación con la medida E1 sobre la presentación periódica de informes a ETIS y al Comité Permanente de la CITES, la Secretaría recuerda que Nigeria, como señala el Comité Permanente en la recomendación

m) en la SC74, no sometió sus informes sobre los progresos en la aplicación del PANM a tiempo para la SC66, SC67, SC69, SC70 y SC74. El informe sobre los progresos para su consideración en la SC77 también se sometió después de la fecha límite. Además, como se señaló en el informe ETIS a la CoP19, Nigeria no ha comunicado datos a ETIS desde 2017. La calificación de 'realizada' no se justifica.

63. La Secretaría recomienda una calificación general de 'progresos parciales' para Nigeria, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

Qatar (Categoría C – en el proceso de los PANM desde 2017)

	% DE LAS MEDIDAS DE LOS PANM EN CADA CATEGORÍA					
	Realizada	Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No iniciada
Evaluación de Qatar (June 2020)	33.3% (5 de 15 medidas)	33.3% (5 de 15 medidas)	33.3% (5 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)
Evaluación de la Secretaría (junio de 2020)	33% (5 de 15 medidas)	27% (4 de 15 medidas)	40% (6 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)
Evaluación de Qatar (SC77)	40% (6 de 15 medidas)	40% (6 de 15 medidas)	20% (3 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)
Evaluación de la Secretaría (SC77)	33% (5 de 15 medidas)	40% (6 de 15 medidas)	27% (4 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)	0% (0 de 15 medidas)

64. En la SC74, el Comité Permanente adoptó la recomendación n) bajo el punto 28.4 del orden del día en relación con Qatar, como consta en el acta resumida [SC74 SR](#). El Comité acordó una calificación general de 'progresos parciales' para Qatar, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y solicitó a Qatar que continuase progresando en la aplicación de su PANM entre la SC74 y la SC77.
65. El [PANM de Qatar](#) contiene 15 medidas prioritarias. En la autoevaluación de Qatar sobre los progresos en la aplicación del PANM sometida a la consideración de la presente reunión, disponible en el Anexo 7 del documento SC77 Doc. 34, se evalúan 6 medidas como 'realizadas'; 6 como 'realizadas sustancialmente' y 2 como 'en proceso de realización'.
66. En su informe, Qatar destaca algunos progresos realizados desde su informe a la SC74 sobre las siguientes actividades: esfuerzos para mejorar la eficacia del personal de observancia en el Aeropuerto Internacional Hamad, proporcionando capacitación apropiada regularmente a la mayoría de los oficiales de aplicación de la ley; seguimiento mensual por la Autoridad Administrativa CITES sobre la eficacia de esa capacitación para ayudar en el desempeño de tareas diarias; la inclusión de capacitación sobre la CITES y la lucha contra la delincuencia relacionadas con las especies silvestres en los programas estatales, que abarcan también otros temas como el control judicial y la inspección electrónica normalizada; las inspecciones aleatorias realizadas por el personal del Departamento de Protección de Vida Silvestre para garantizar que el desempeño de las tripulaciones que fueron capacitadas dentro del aeropuerto (la confiscación de marfil hasta junio de 2023, ascendió a 769.984 kilogramos, se considera una prueba del impacto de esas prácticas); la continuación de la cooperación con los países de origen en el intercambio de información sobre el marfil; la participación de los medios de comunicación en todas las actividades de capacitación y eventos en el Aeropuerto Internacional de Hamad, como resultado de lo cual todos los casos de confiscación se publican en los medios sociales; y el trabajo sobre el inventario de marfil mantenido anualmente a pesar de los cambios de personal.
67. En relación con la medida C1, la Secretaría señala que pese a que Qatar proporcionó la misma información en su informe a la SC73, la calificación de esta medida ha cambiado de 'en proceso de realización' a 'realizada sustancialmente'. A falta de información adicional, la Secretaría propone que se mantenga la calificación de 'en proceso de realización'. Se alienta a Qatar a informar si se ha aplicado el plan específico como se prevé en la medida C1. En relación con las medidas E.2 y E.3, la Secretaría alienta a Qatar a seguir sometiendo su inventario de existencias de marfil mantenidas por el gobierno y las considerables existencias de marfil mantenidas privadamente, y los informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría.

68. En general, a tenor de la información sometida por Qatar en la presente reunión, la Secretaría felicita a Qatar por los esfuerzos realizados para aplicar su PANM desde 2020. Aunque se ha realizado una excelente labor, no hay lugar para la complacencia y se alienta a Qatar a intensificar sus esfuerzos para progresar en la aplicación de las medidas de su PANM y permanecer vigilante y continuar con sus actividades como previsto.
69. El Comité tal vez desee considerar una calificación general de 'progresos parciales' para Qatar, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

Togo (Categoría A – en el proceso de los PANM desde 2017)

70. El Comité Permanente consideró los progresos comunicados por Togo en la SC75 y adoptó la recomendación h) bajo el punto 7.4 del orden del día, como consta en el acta resumida [SC75 SR](#). El Comité acordó una calificación general de 'progresos parciales', de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; señaló que siete de las 21 medidas en el PANM de Togo se califican como 'no iniciadas'; y alentó a Togo a seguir adelante con la aplicación global de su PANM con carácter urgente.
71. Togo no sometió un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM a la consideración de la presente reunión. El Comité tal vez desee considerar invitar a Togo, si está presente, a proporcionar información actualizada verbal sobre sus progresos en la presente reunión.
72. En los informes ETIS preparados para la CoP18 y la CoP19 no se identificaba a Togo como Parte prioritaria. Si bien esto constituye un acontecimiento positivo, la medida sostenida y la vigilancia siguen siendo esenciales. En consecuencia, se alienta a Togo a completar la aplicación de su PANM con carácter urgente.
73. A falta de un informe o información actualizada verbal sobre los progresos en la aplicación del PANM en la SC77, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM*, que emita una advertencia en nombre del Comité, solicitando a Togo que someta un informe sobre los progresos de su PANM a la Secretaría dentro de los 60 días después de la conclusión de la SC77.

Viet Nam (Categoría A – en el proceso de los PANM desde 2013)

74. En su recomendación p) bajo el punto 28.4 del orden del día, como consta en el acta resumida [SC74 SR](#), el Comité Permanente señaló los progresos realizados por Viet Nam en la aplicación de su PANMR y su solicitud de salir del proceso de los PANM; acordó una calificación general de 'progresos parciales' para Viet Nam, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; solicitó a Viet Nam que continúe progresando en la aplicación de su PANMR entre la SC74 y la SC77; alentó a Viet Nam a seguir aplicando actividades dirigidas específicamente a los lugares principales que se sabe están asociados con el comercio ilegal de vida silvestre, tanto en sus fronteras como en los mercados nacionales; y alentó a Viet Nam a basarse en las conclusiones obtenidas mediante la investigación realizada de conformidad con la medida 2.5 del PANMR, sobre el comercio ilegal de vida silvestre en línea, y responder a las conclusiones de la investigación mediante la aplicación de medidas y actividades apropiadas.
75. Viet Nam no sometió un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM en la presente reunión. El Comité tal vez desee considerar invitar a Viet Nam, si está presente, a proporcionar información actualizada verbal sobre sus progresos en la presente reunión.
76. Viet Nam ha sido una Parte incluida en la Categoría A que participa en el proceso de los PANM desde 2013. En el informe ETIS para la CoP19 se muestra que el peso en el exterior de Viet Nam entre 2018 y 2020 representaba el 11% del volumen de comercio ilegal de marfil, que incluye la confiscación más grande jamás registrada en ETIS (9,1 toneladas). La Parte también ocupó el primer lugar en cuanto a número de decomisos de marfil no trabajado a gran escala realizados en el país y en el peso total decomisado en el país en decomisos pequeños (< 500 kg) y grandes (500 kg+). En conjunto, Viet Nam representó el 34% del volumen en peso del comercio correspondiente a *decomisos en el interior*. A pesar de algunos esfuerzos por interceptar la actividad de comercio ilegal de marfil dentro del país, Viet Nam ha seguido estando implicado en muchos decomisos realizados en otros lugares y, por lo tanto, tuvo un ratio de AL estimado en 0,29, lo que implica un bajo esfuerzo general de aplicación de la ley. Habida cuenta de la situación, la Secretaría cree que es imperativo que Viet Nam intensifique sus esfuerzos en la aplicación de su PANMR.

77. A falta de un informe o información actualizada verbal sobre los progresos en la aplicación del PANMR en la SC77, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM*, que emita una advertencia en nombre del Comité, solicitando a Viet Nam que someta un informe sobre los progresos de su PANMR a la Secretaría dentro de los 60 días después de la conclusión de la SC77.

Recomendaciones

78. Se invita al Comité Permanente a acordar las siguientes recomendaciones respecto de las siguientes Partes agrupadas por categoría:

Partes de la categoría A

República Democrática del Congo

- a) Se invita al Comité Permanente a:
- i) tomar nota de que la República Democrática del Congo no presentó un informe sobre los progresos en la aplicación del PANM;
 - ii) considerar cualquier informe sobre los progresos sometido por la República Democrática del Congo antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente en la presente reunión y formular cualquier recomendación, según proceda; y
 - iii) recordar que, salvo que esté satisfecho con los debidos progresos en la aplicación de las medidas del PANM por la República Democrática del Congo, el Comité había acordado en la SC75 formular recomendaciones, según proceda, que podrían incluir recomendaciones de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*; y
- b) se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité y de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM* y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, que publique una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con la República Democrática del Congo, hasta que la RDC cumpla con las disposiciones de los párrafos a) y b) del Paso 4 de las *Directrices*.

Nigeria

- c) Se invita al Comité Permanente a:
- i) tomar nota de los limitados progresos realizados por Nigeria en la aplicación de su PANM y aliente a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM; y
 - ii) acordar una calificación general de 'progresos parciales' para Nigeria, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

Togo y Viet Nam

- d) Se invita al Comité Permanente a:
- i) tomar nota de que Togo y Viet Nam no sometieron informes sobre los progresos en la aplicación del PANM/PANMR; y
 - ii) considerar cualquier informe sobre los progresos remitidos por esas Partes antes de la SC74, y cualquier actualización oral proporcionada por esas Partes en la presente reunión, y formule nuevas recomendaciones, según proceda.
- e) Se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM*, que emita una advertencia en nombre del Comité, solicitando a las Partes concernidas que sometan su informe sobre los progresos del PANM/PANMR a la Secretaría dentro de los 60 después de la conclusión de la SC77.

- f) Si no hay una respuesta satisfactoria de Togo o Viet Nam, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Togo y/o Viet Nam hasta que la Parte concernida someta un informe sobre los progresos a la Secretaría confirmando que ha realizado progresos en la aplicación del PANM.

Partes de la Categoría B

Camboya

- f) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de los progresos realizados por Camboya en la aplicación de su PANM;
 - ii) acordar una calificación general de 'realizado' para Camboya, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices* e invite a la Secretaría a colaborar con los expertos pertinentes para evaluar adicionalmente los progresos realizados por Camboya, de modo que la Secretaría pueda formular una recomendación sobre si Camboya puede salir del proceso de los PANM.

Gabón

- g) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de que Gabón no sometió informes sobre los progresos en la aplicación del PANM;
 - ii) considerar cualquier informe sobre los progresos sometido por Gabón antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente en la presente reunión y formular nuevas recomendaciones, según proceda; e
 - iii) instar a Gabón a someter informes al Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes, con carácter urgente.
- h) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM* y el párrafo 29 c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a Gabón que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a Gabón.

Malasia

- i) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de que Malasia no sometió informes sobre los progresos en la aplicación del PANM; y
 - ii) considerar cualquier informe sobre los progresos sometido por Malasia antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente en la presente reunión y formular nuevas recomendaciones, según proceda.
- j) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM* y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a Malasia que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a Malasia.

Mozambique

- k) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de los limitados progresos realizados por Mozambique en la aplicación de su PANM y aliente a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM;

- ii) acordar una calificación general de 'progresos parciales' para Mozambique, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

Partes de la categoría C

Angola

- l) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de que el informe sometido por Angola no incluye los nuevos progresos realizados, y, por ende, expresa grave preocupación acerca del estancamiento de la aplicación del PANM en Angola en los dos últimos años;
 - ii) considerar cualquier informe sobre los progresos sometido por Angola antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente sometida en la presente reunión y formular recomendaciones adicionales, según proceda.
- m) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM* y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a Angola que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a Angola.
- n) Se invita al Comité Permanente a tomar nota de la solicitud de Angola de asistencia técnica para la capacitación, y a alentar a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otros interesados a proporcionar, en la medida de lo posible, asistencia financiera y técnica a Angola para apoyar la aplicación de su PANM.

Camerún

- o) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de los limitados progresos realizados por Camerún en la aplicación de su PANM y a alentar a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM;
 - ii) llegar a un acuerdo sobre la calificación general de 'progresos limitados' para Camerún, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y
 - iii) alentar a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados a proporcionar, en la medida de lo posible, asistencia financiera y técnica a Camerún para apoyar la aplicación de su PANM.

Congo

- p) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de que Congo no sometió informes sobre los progresos en la aplicación del PANM;
 - ii) considerar cualquier informe sobre los progresos sometido por el Congo antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente sometida en la presente reunión y formular recomendaciones adicionales, según proceda;
 - iii) instar al Congo a someter informes al Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes, con carácter urgente.
- q) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM* y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando al Congo que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia al Congo.

República Democrática Popular Lao

- r) Se invita al Comité Permanente a que:
 - i) tomar nota de que la República Democrática Popular Lao no sometió informes sobre los progresos en la aplicación del PANM; y
 - ii) considerar cualquier informe sobre los progresos sometido por la República Democrática Popular Lao antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente sometida en la presente reunión y formular recomendaciones adicionales, según proceda.
- s) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM* y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a la República Democrática Popular Lao que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a la República Democrática Popular Lao.

Qatar

- t) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de los progresos realizados por Qatar en la aplicación de su PANM y alentar a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM;
 - ii) acordar una calificación general de 'progresos parciales' para Qatar, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

DECISIONES DE LA COP19 SOBRE EL EXAMEN
DEL PROCESO DE LOS PLANES DE MEDIDA NACIONALES PARA EL MARFIL

Dirigida a la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente por conducto de su Presidencia

19.68. *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente por conducto de su Presidencia, deberá:*

- a) *contratar a un consultor para llevar a cabo un examen del proceso de los PANM y las Directrices asociadas de conformidad con el siguiente mandato:*
 - i) *examinar las prácticas vigentes de actualización de los PANM y proponer opciones para garantizar que éstos se mantengan actualizados cuando cambien las circunstancias sobre el terreno;*
 - ii) *propiciar una mejor comprensión de los motivos por los que no se presentan informes o se presentan con retraso y estudiar formas de facilitar su presentación oportuna;*
 - iii) *examinar la relación entre el proceso de los PANM y otros procesos previstos en el Artículo XIII, en caso de que haya Partes que estén sujetas a ambos procesos de forma paralela, y aportar información al respecto;*
 - iv) *examinar los diferentes requisitos de presentación de informes y prestar asesoramiento, en particular, sobre si el proceso de los PANM podría verse favorecido por el refuerzo de los Informes Anuales sobre el Comercio Ilegal en virtud de la Resolución Conf.11.17 (Rev. CoP19) para evitar la duplicación de las actividades de las Partes que presentan informes; y*
 - v) *analizar las diferentes herramientas del ICCWC y determinar si pueden utilizarse para mejorar el proceso de los PANM, y el modo de hacerlo; y*
- b) *proporcionar al Comité Permanente un informe sobre los resultados del examen para su consideración.*

Dirigida a la Secretaría

19.69 *La Secretaría deberá realizar cualquier tarea adicional que le encomiende el Comité Permanente en virtud del párrafo a) de la Decisión 19.70.*

Dirigida al Comité Permanente

19.70 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *examinar el informe a que se hace alusión en la Decisión 19.68; y*
- b) *preparar un informe, junto con sus recomendaciones, para actualizar el proceso de los PANM, a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 20ª reunión.*